

RAD. 11001310300420220018600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE
(9) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho se dispone:

1.- Aceptase la renuncia del poder conferido por la actora LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA al Dr. JULIÁN PÉREZ HENAO.

2.- Se reconoce personería al Dr. ABDON SIERRA, como apoderado judicial de la actora LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 22 del informativo.

3.- ACEPTESE la sustitución del poder del Dr. ABDON SIERRA al Dr. **ALEXANDER TARAZONA DE LA HOZ**, quien fungirá como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del memorial arrimado.

Por secretaria remítasele al apoderado reconocido el link del expediente para la respectiva consulta. Dejese las constancias del caso.

4.- En atención que la actora no presto la respectiva caución ordenada en proveído de fecha 5 de agosto de 2022 – pdf. 10- se tiene por desistida la solicitud de medida cautelar.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 57

Hoy: 13 de Junio de 2023.



RUTH MARGARITA MÉRANDEZ VALENCIA
Secretaria